ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

LA GERENCIA GENERAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el Decreto Ordenanzal No. 432 de 2020, y,

CONSIDERANDO

Que el parágrafo primero del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dispone que la entidad estatal deberá justificar de manera previa a la apertura del trámite de selección de que se trate, los fundamentos que soportan la modalidad de contratación.

Que el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establecen que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mencionado Decreto.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone el deber de las entidades de proferir acto administrativo para justificar la modalidad de la contratación directa.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 la entidad elaboró los correspondientes estudios previos en donde se justifica la contratación.

Que según lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el convenio a suscribir representa una alianza interinstitucional para el beneficio de las labores de las entidades que en el convergen, que garantiza la colaboración armónica y subsidiaria para poder conseguir los fines del Estado en las materias de su competencia y contribuye a fortalecer los principios de la función administrativa.

Que el trabajo mancomunado que implica la ejecución del convenio se realizará con sujeción al principio de coordinación, sin perjuicio de la autonomía e independencia de la que gozan cada una de las partes firmantes. Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO. Declarar justificada y ordenar la celebración de un **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** entre el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA y el MUNICIPIO DE SIBATE bajo las siguientes condiciones generales:

- **CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA:** La modalidad de contratación corresponde a la contratación directa por tratarse de un convenio con una entidad estatal, de conformidad con lo dispuesto en el Literal C del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por la ley 1474 de 2011 Art 92, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Instituto Departamental de Cultura y Turismo
Sede Administrativa - Calle 26 No. 51-53
Torre Beneficencia - Piso 5 Código Postal: 111321
www.idecut.gov.co - Tel: (601) 749 1197 - Bogotá D.C

- **OBJETO: AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE SIBATE PARA COFINANCIAR LOS PROCESOS PÚBLICOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA.**

- **PRESUPUESTO DEL CONVENIO:** Para efectos legales y fiscales el valor del convenio será la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($47.405.400),** suma que incluye todos los costos directos e indirectos, necesarios para la ejecución del convenio y demás tributos tanto de orden nacional como departamental. Este valor se encuentra conformado por los siguientes aportes de las partes:

  Aporte del IDECUT: El aporte del IDECUT asciende a la suma de **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($25.200.000)**, respaldado en Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000100 del 29/01/2025.

  Aporte del MUNICIPIO: El aporte del MUNICIPIO asciende a la suma **de VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($22.205.400)** y se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025000170 del 10/02/2025 - 2025000281 del 24/02/2025 - 2025000282 del 24/02/2025.

  PARAGRAFO: Los aportes de los partes aquí estipulados se destinarán única y exclusivamente para cubrir el pago de honorarios del (los) formador(es) según lo estipulado en el formato B “Escuelas de Formación Artística y Cultural”, numeral 9 Presupuesto General- Descripción de Costos.

- **PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del convenio será de 7 meses contados a partir de la fecha de inicio de este y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. En ningún caso el contrato podrá superar la presente vigencia. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, para efectos de la liquidación de ser necesaria.

- **LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:** Los estudios y documentos correspondientes al proceso al cual hace referencia el presente acto administrativo, podrán consultarse en las oficinas del IDECUT Calle 26 Nro. 51-53 Torre Beneficencia Piso 5 o en la página www.contratos.gov.co Portal Único de Contratación SECOP.

SEGUNDO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”, contra el presente acto no procede recurso alguno.

TERCERO. El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C, a los 04 días del mes de marzo de 2025.

NORMA CONSTANZA SOLÓRZANO PERALTA
Gerente General

Proyectó: CLAUDIA V. ESCOBAR PINTO / PU JURIDICA.

Instituto Departamental de Cultura y Turismo
Sede Administrativa - Calle 26 No. 51-53
Torre Beneficencia - Piso 5 Código Postal: 111321
www.idecut.gov.co - Tel: (601) 749 1197 - Bogotá D.C